

## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01174 00** 

Obre en auto la remisión de las notificaciones a la demandada con resultado negativo. (archivo #10)

Por otro lado, vista la solicitud que antecede¹, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 291 del C.G.P, se ordena OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S, a efectos de que suministre los datos de localización de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, <sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver archivo #10

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Decisión anotada en estado Nº 155 de 22 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d092225e62bfa86fde4d80d91780f5b9947f76af5a2212db808dc3886dd4256**Documento generado en 21/11/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica